



Constancia Secretarial. Consacá, 06 de Octubre de 2021.

En la fecha doy cuenta a la señora Juez, de la solicitud de nulidad formulado por la Doctora María Eugenia Lagos Benavides. Sírvase proveer.

MANUEL ANTONIO DULCE MUÑOZ
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CONSACA – NARIÑO**

CONSACA, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Referencia: Sucesión
Radicación. 52 207 408 9001 2013 00119 00
Demandante: Gloria Isabel Hernández Ch. y Otro
Causante: Rosa Elena Checa Flórez
Demandados: Segundo Israel Checa y otros.

La Doctora María Eugenia Lagos Benavides en su condición de apoderada de los señores Gloria Janeth Bravo Erazo identificada con c.c. No. 29.114.300, Segundo Israel Charfuelan identificado con c.c. No. 87.491.728, Segundo Israel Charfuelan identificado con c.c. No. 5.232.104, María Elena Cumbal Checa identificado con c.c. No. 27.156.368 de Consacá, José William Armando Cumbal Checa identificado con c.c. No. 87.491.291 de Consacá, María del Socorro Cumbal Checa identificada con c.c. No. 25.364.431 de Caloto, mediante escrito que antecede, formula solicitud de nulidad de todo lo actuado desde la admisión de la sucesión del Auto de 05 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 y 110 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Consacá,

R E S U E L V E :

CORRER TRASLADO del memorial de solicitud de nulidad presentado por la Doctora María Eugenia Lagos Benavides, por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tiene, lo conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LUCIA JURADO SANTACRUZ
Juez